



Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango
Departamento de Huehuetenango

CÓDIGO DE ÉTICA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN HUEHUETENANGO

Acta No. 014-2022 07 de abril del año 2022



Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango
Departamento de Huehuetenango





Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Departamento de Huehuetenango



Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Departamento de Huehuetenango, Guatemala C. A.



El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de San Sebastián Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, CERTIFICA: Que para el efecto tuvo a la vista el libro de sesiones municipales en uso para el año dos mil veintidós, en el cual aparece el Acta Número: 014-2,022, de fecha siete de abril del año dos mil veintidós, la que copiada en su punto Sexto y último, dice:-----

“**SEXTO**”: El Honorable Concejo Municipal de San Sebastián Huehuetenango, CONSIDERANDO: Que habiendo conformado el Comité de Ética y la Unidad Especializada del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- y elaborado el Código de Ética, que es una herramienta que tiene por objeto establecer normas de ética pública aplicable a la conducta de todas aquellas personas que prestan sus servicios en la Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango, con el fin de crear una cultura ética institucional que forme parte del desempeño personal. CONSIDERANDO: Que se entenderá que la ética pública es la orientación de las acciones personales e institucionales, traducidas en conductas dirigidas a la realización del bien común, guiadas por principios y valores comunes y socialmente aceptados, conforme a la competencia de la institución. CONSIDERANDO: Que el Código de Ética es un documento aprobado por la máxima autoridad que establece normas de ética pública, guiadas por principios y valores, aplicables para todas las personas que prestan sus servicios a la entidad. CONSIDERANDO: Que dentro del objetivo general del SINACIG está, ejecutar las operaciones de manera ordenada, ética, económica, eficiente y efectiva, para cumplir con las obligaciones de responsabilidad, leyes, regulaciones y la salvaguarda de los recursos de la entidad, abuso, mala administración, fraude, errores e irregularidades. **POR TANTO**. En uso de las facultades que le confiere los Artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3, 9, 33, 35 38, 39, 40, 41, 52, 53 a y b) del Decreto 12-2002, Código Municipal, Acuerdo A-028-2021 de la Contraloría General de Cuentas, en pleno y por Unanimidad de votos, ACUERDA: I) Aprobar el Código de Ética de la Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, como parte del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental SINACIG, el cual queda sujeto a actualizaciones, modificaciones, ampliaciones o enmiendas, sí así se considera conveniente. II) Certifíquese para los efectos legales. **ÚLTIMO PUNTO**: No habiendo más que hacer constar en la presente se da por terminada en el mismo lugar y fecha al principio consignado a una hora con veinte minutos de su inicio, la que a previa lectura se aceptó, ratificó y en constancia firman los que en ella intervinieron. Damos fe, fs) Ilegibles Rigoberto Sales Sales Alcalde Municipal, Melecio Escalante Velásquez Síndico 1º. Municipal, Arturo Gómez Cardona Síndico 2º. Municipal, Manuel Fabián Jiménez Concejal 1º. Municipal, Israel Ordóñez Escalante Concejal 2º. Municipal, Nicolás Ordóñez Santos, Concejal 3º. Municipal, Margarito Ordóñez Matías Concejal 4º. Municipal, Miguel Godínez López Concejal 5º. Municipal, Ilegible Elmer Alfredo López Moreno, Secretario Municipal, sellos respectivos.-----

Y, para los usos legales y consiguientes, extendiendo, firmo y sello la presente en la población del Municipio de San Sebastián Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, a doce días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Vo. Bo.

Rigoberto Sales Sales
ALCALDE MUNICIPAL



Elmer Alfredo López Moreno
SECRETARIO MUNICIPAL





Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango
Departamento de Huehuetenango

CÓDIGO DE ÉTICA

TÍTULO I	1
PARTE GENERAL.....	1
CAPÍTULO ÚNICO	1
TÍTULO II	2
PARTE ESPECIAL	2
CAPÍTULO I	2
DE LA ÉTICA PÚBLICA	2
CAPÍTULO II	6
DE LA PROBIDAD.....	6
CAPÍTULO III	6
DE LA TRANSPARENCIA	6
CAPÍTULO IV	7
ACCIONES ÉTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN.....	7
CAPÍTULO V	7
NORMAS ÉTICAS	7
CAPÍTULO VI	11
DERECHOS	11
CAPÍTULO VII	12
ÓRGANOS COMPETENTES.....	12
CAPÍTULO VIII	13
PROCEDIMIENTOS Y CENSURAS.....	13
TÍTULO III	14
PROCEDIMIENTOS.....	14
TÍTULO IV	15
DISPOSICIONES FINALES	15



Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Código de Ética

ACUERDO CM-014-2022

CONSIDERANDO:

Que la ética pública se constituye como cimiento imprescindible en el ejercicio de las funciones que por ley corresponden a la Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango, haciéndose necesaria la creación, impulso y fortalecimiento de una cultura de respeto y práctica de los principios y valores que la fundamentan.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 35 incisos a) e i) del Código Municipal contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, es facultad del Concejo Municipal la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, así como la emisión y aprobación de sus Acuerdos y Reglamentos.

CONSIDERANDO

Que es necesario, que la Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango, implemente sus propias disposiciones normativas de conducta, encaminadas a asegurar la confianza de las y los ciudadanos y garantizar la transparencia, la integridad y la calidad del servicio que le corresponde brindar a la población en general.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 9, 33, 34, 35, literales a), e i), y 151 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN HUEHUETENANGO

TÍTULO I

Parte General

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Objeto. El presente código tiene por objeto establecer normas de ética pública aplicables a la conducta de todas aquellas personas que prestan sus servicios en la



Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Código de Ética

Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango, con el fin de crear una cultura ética institucional que forme parte del desempeño personal.

Artículo 2. Naturaleza y ámbito de aplicación. El presente código es de naturaleza ética y de observancia obligatoria para todas las personas que en cualquier forma legal mantengan relación laboral, profesional, contractual o de otra índole, con la Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango.

TÍTULO II PARTE ESPECIAL

CAPÍTULO I DE LA ÉTICA PÚBLICA

Artículo 3. Definición. Para los efectos de éste código, se entenderá por Ética Pública, la orientación de las acciones personales e institucionales, traducidas en conductas dirigidas a la realización del bien común, guiadas por principios y valores comunes y socialmente aceptados, conforme a la competencia de la Institución.

Artículo 4. Ámbito. Las disposiciones de este código serán de cumplimiento obligatorio tanto a lo interno como a lo externo de la Institución, dentro o fuera del territorio municipal, con la finalidad de regular las conductas, en tanto se encuentre sujeto al ámbito de competencia institucional.

Artículo 5. Principios éticos fundamentales. Se establecen como principios éticos orientadores de actitudes y conductas fundamentales durante el desarrollo de las labores institucionales conforme a lo expresado en el artículo anterior, los siguientes:

- 1. Integridad:** Principio rector consistente en la capacidad de ser consecuente con la ética institucional;
- 2. Disciplina:** Principio basado en el compromiso que voluntariamente se asume para conducirse de acuerdo al marco ético institucional;
- 3. Responsabilidad:** Principio que consiste en tomar decisiones conscientes e igualmente asumir las consecuencias que de ello deriven;
- 4. Prudencia:** Principio orientado a saber conducirse y actuar con moderación, sobriedad y sensatez;
- 5. Imparcialidad:** Principio basado en razonar y actuar libre de prejuicios para tomar decisiones con neutralidad;



Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Código de Ética

6. **Decoro:** Principio consistente en comportarse conforme a la formalidad y protocolo de la Institución;
7. **Compromiso:** Principio consistente en que el servidor esté plenamente identificado con la Institución;
8. **Lealtad:** Principio consistente en guardar fidelidad y honra hacia la Institución;
9. **Independencia:** Principio consistente en hallarse libre de predisposiciones que limiten la objetividad en el actuar; y,
10. **Liderazgo:** Principio basado en el conjunto de habilidades de una persona que pueden ejercer influencia positiva dentro de su equipo de trabajo.

Artículo 6. Valores institucionales fundamentales. Se establecen como valores institucionales fundamentales en la creación de una cultura ética y la búsqueda del bien común los siguientes:

1. **Veracidad:** Valor consistente en comportarse siempre con la verdad y de buena fe;
2. **Justicia:** Valor consistente en dar a cada uno lo que corresponde o pertenece;
3. **Solidaridad:** Valor consistente en guardar y promover la fraternidad y unidad institucional;
4. **Dignidad:** Valor consistente en el respeto a sí mismo y a los demás sin distinción alguna;
5. **Honorabilidad:** Valor consistente en conducirse o comportarse conforme a las reglas de honor;
6. **Iniciativa:** Valor consistente en la formulación de propuestas a beneficio de la Institución;
7. **Servicio:** Valor consistente en el compromiso que todo miembro de la Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango, debe brindar un servicio de excelencia, con calidad, y eficiencia, a fin que la sociedad tenga un excelente servicio de la institución;
8. **Confianza:** Valor consistente en promover las acciones pertinentes para la recuperación de la credibilidad institucional;



Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Código de Ética

9. **Voluntad:** Valor consistente en la firmeza y esfuerzo de lograr las metas institucionales;
10. **Trabajo en Equipo:** Valor consistente en el sentido de unidad institucional, creando sentido de pertenencia y rechazo a las divisiones;
11. **Asertividad:** Valor consistente en comunicar ideas en forma clara, sin agredir o vulnerar a las personas;
12. **Honestidad:** Valor consistente en que todo funcionario o empleado de la municipalidad de San Sebastián Huehuetenango, debe actuar tanto en sus funciones públicas como en su vida privada, comportándose y expresándose con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad;
13. **Honradez:** Valor consistente en la conducta honesta que pueda ser honrada por terceros;
14. **Mérito:** Valor consistente en atribuir reconocimiento a quien se conduce y labora correctamente; y,
15. **Equidad:** Valor consistente en la justicia e igualdad de oportunidades entre seres humanos respetando la pluralidad de la sociedad y su medio ambiente.

Artículo 7. Actitudes requeridas en la colaboración institucional. Para los efectos de aplicación práctica de los principios y valores enumerados en los artículos anteriores, se consideran indispensables como mínimo las actitudes y comportamientos siguientes:

1. **Respeto:** Deferencia y honra debida a las demás personas;
2. **Sinceridad:** Conducta y actuación libre de hipocresía;
3. **Prontitud:** Celeridad y agilidad en la ejecución de lo encomendado;
4. **Cortesía:** Conducta sustentada en gentileza y excelentes modales;
5. **Optimismo:** Asumir lo mejor de cada persona y en cada situación;
6. **Esmero:** Actuar con atención y diligencia a las labores;
7. **Discreción:** Moderación y recato en el actuar, evitando imprudencias;
8. **Serenidad:** Manifestación de calma y control ante cualquier situación;



Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Código de Ética

9. Proactividad: Anticipación a los acontecimientos estando preparado para actuar; y,

10. Resiliencia: Capacidad de asumir las crisis y crecer ante la adversidad.

Artículo 8. Actitudes no permitidas en la colaboración institucional. Para los efectos de aplicación práctica de los principios y valores enumerados en los artículos anteriores se consideran, dentro del ámbito de aplicación de este Código, inadmisibles y en consecuencia censurables, las actitudes y comportamientos siguientes:

1. **Descrédito:** Actitud dirigida a disminuir o hacer perder la reputación de las personas o de la Institución;
2. **Falsas sindicaciones:** Actitud de responsabilizar a alguien sin fundamento;
3. **Irrespeto:** Actitud consistente en atentar contra la honra de los demás;
4. **Despotismo:** Actitud consistente en abusar de la jerarquía tendiente a denigrar a las personas;
5. **Descortesía:** Actitud grosera, altanera y falta de modales en el trato hacia las demás personas;
6. **Apatía:** Actitud de desinterés e indiferencia hacia el crecimiento institucional;
7. **Hipocresía:** Actitud consistente en la falta de sinceridad;
8. **Discordia:** Actitud basada en provocar desavenencias, divisiones e intrigas personales e institucionales;
9. **Vulgaridad:** Actitud consistente en todo tipo de expresiones inapropiadas, groseras u ofensivas, en forma gesticular, verbal o corporal; y,
10. **Hostigamiento psicológico:** Actitud personal o grupal que pueda atentar contra la estabilidad emocional e integral de una persona.

Artículo 9. Efectos agravantes. La práctica constante o habitualidad de las actitudes inadmisibles, serán consideradas graves cuando:

- a. Comprometan, debiliten o desacrediten la imagen institucional;
- b. Se orienten a facilitar la comisión de ilícitos o actos de corrupción;



Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Código de Ética

- c. Tiendan a promover dolosamente ascensos o logro de puestos laborales; y,
- d. Procuren dolosamente el desprestigio, medida disciplinaria o destitución de otro servidor.

Artículo 10. Cultura Ética Institucional. Se declara de interés prioritario el desarrollo ético del capital humano institucional, así como la creación y promoción de una Cultura Ética Institucional tendiente al desarrollo y consolidación de los principios y valores antes enumerados; en tal virtud, los expresados tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiéndose incrementar con base en los programas de formación, fomento y divulgación de la misma.

MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN HUEHUETENANGO CAPÍTULO II DE LA PROBIDAD

Artículo 11. Definición. Para los efectos de este código, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, se entenderá por probidad, la observancia de una conducta acorde a las disposiciones de este código y un desempeño honorable e incorruptible de sus funciones y atribuciones u obligaciones contractuales, subordinando todo interés de tipo personal, al interés social.

Artículo 12. Alcance. La calidad proba debe caracterizar a los servidores de la Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango, en forma permanente e incuestionable en su comportamiento interno y externo, acorde a los enunciados en este código, en tanto se encuentre sujeto al ámbito de competencia institucional; con plena comprensión de la responsabilidad que por la relación laboral o contractual con la Institución y la sociedad realice por sus acciones personales y profesionales.

Artículo 13. Competencia profesional y personal. Se constituye como obligación fundamental de todas las personas que prestan servicios en la Institución, la preeminencia de la competencia personal y profesional en sus más amplias y variadas manifestaciones, con el propósito de mantener y elevar la categoría ética de la institución.

CAPÍTULO III DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 14. Definición institucional. Para los efectos de este código, se entenderá por transparencia el respeto al derecho individual y social de la averiguación de los actos administrativos de los servidores de la Institución, en función de dotar de eficiencia las acciones institucionales, sin que implique modificación de los límites legales y la aplicación de la ley específica que regula la materia.



Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Código de Ética

Artículo 15. Actos afectos. Como condición de autenticidad, la transparencia expresada incluye todas aquellas acciones que en ejercicio de la función pública realicen los servidores y/o empleados de la Institución, en relación con el interés directo o indirecto por el que cualquier persona individual o jurídica solicite información, conforme a la ley de la materia.

Artículo 16. Racionalidad. Considerando lo antes indicado, todos los servidores de la institución deberán emplear prudencia, discreción y sentido común en el acceso, disposición y facilitación de información pública, quedando personalmente responsables por la desnaturalización de esta figura.

CAPÍTULO IV ACCIONES ÉTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 17. Declaratoria de prioridad. Se declara prioritario y de interés institucional, toda acción destinada a frenar y erradicar la corrupción, entendiéndose como tal, todas aquellas actitudes y conductas que lesionen el buen nombre y credibilidad de la Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango.

Artículo 18. Estrategia anticorrupción. La Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango, podrá promover la cultura ética institucional relacionada con la erradicación de conductas y patrones culturales que tiendan a promover, facilitar y que conlleven a la comisión de actos de corrupción.

Artículo 19. Conflicto de intereses. Se define como toda acción, conducta y posición que pudiera permitir que el juicio de las personas que prestan servicio a la Institución, se vea comprometido entre el cumplimiento de sus deberes y atribuciones con sus intereses personales, económicos, laborales, políticos, religiosos, gremiales, de género y étnicos; que perjudique directa o indirectamente, la ética, la probidad, la transparencia y la credibilidad de la Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango.

CAPÍTULO V NORMAS ÉTICAS

Artículo 20. Normas éticas. Los servidores públicos de la Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango, al asumir el cargo, tienen el deber y la responsabilidad de cumplir con las siguientes normas éticas:

1. Legalidad y transparencia:

- a) Acatar y cumplir con la Constitución Política de la República, las leyes, los reglamentos y la normativa aplicable al cargo que desempeña;



Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Código de Ética

- b) Observar de acuerdo a las de la moral, las buenas costumbres y de convivencia social, una conducta digna y decorosa dentro y fuera de la Institución;
- c) Desempeñar sus obligaciones y funciones con honestidad e Integridad;
- d) Actuar cuando exista discrecionalidad, con transparencia, integridad, honestidad y responsabilidad. En ningún caso los actos discrecionales deben obedecer a un interés o beneficio personal de quien adopta la decisión o de terceras personas naturales o jurídicas a quienes el Servidor público desee beneficiar indebidamente;
- e) Otorgar a todas las personas igualdad de trato. En consecuencia, no se discriminará a ninguna persona o grupo de personas, ni abusará de otro modo del poder ni de la autoridad de que está investido. Este comportamiento lo observará también en las relaciones que el servidor público mantenga con sus subordinados. El servidor público podrá impartir trato de preferencia a una persona solo cuando el mismo se justifique como política pública e institucional, siempre y cuando no se produzca un trato discriminatorio respecto a otro, a efecto de equiparar las condiciones de conformidad con la política de igualdad y equidad;
- f) Utilizar correctamente los bienes y patrimonio de la Municipalidad;
- g) Respetar los derechos humanos, tales como la dignidad, la libertad, la igualdad y la seguridad de personas sin incurrir en discriminación de tipo alguno, sea por razón de género, formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización Social, cultura, ideología, etnia, religión, idioma, dialectos, nacionalidad, condición económica, social o personal;
- h) Proteger y custodiar los expedientes y documentos, y en consecuencia tomar todas las medidas cautelares, prudentes y razonables para evitar que tales instrumentos de trabajo se extraigan fuera de las oficinas en que deban estar o de la Municipalidad, o que personas no autorizadas tenga acceso a éstos;
- i) Guardar reserva en todas las acciones e informaciones de la Municipalidad, de los cuales tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones públicas y cuya divulgación pueda ocasionar un daño a los intereses de la Municipalidad y de personas involucradas. El servidor público debe abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada, confidencial o secreta conforme a las disposiciones legales vigentes, aún una vez se desvincule del cargo. No debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio público, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general; y,



Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Código de Ética

- j) Emitir juicios y opiniones en forma oral o escrita que estén apegadas a la verdad.

2. Respeto, responsabilidad, eficiencia, Obediencia, Competencia profesional:

- a) Tratar en todo momento, con esmerada corrección y respeto al público y a los demás servidores públicos, respetando en todo caso los derechos de unos y otros;
- b) Cumplir estrictamente con la jornada de trabajo legalmente establecida;
- c) Realizar con responsabilidad y eficiencia la buena gestión de los servicios y tareas a su cargo. En consecuencia, les corresponde cumplir con los programas y las tareas propias del cargo y lograr los objetivos al menor costo para el público y la Institución, evitando demoras y atrasos en el trabajo y en el cumplimiento efectivo de las tareas encomendadas, evitando el uso irresponsable de los recursos de la Institución;
- d) Cumplir y atenerse a las instrucciones concernientes al servicio y al ejercicio de las funciones públicas, enmarcadas dentro de la ley, sin perjuicio de manifestar su posición personal;
- e) Dirigir todas las acciones tomando en cuenta los intereses del usuario que solicita la asistencia de la Municipalidad, a quien deberá brindar amplia asistencia y respeto. Este deber incluye un trato humano, sensible, equitativo y justo; y,
- f) Adoptar medidas razonables para mantener y actualizar sus conocimientos, destrezas y habilidades para asegurar el buen desempeño de sus funciones públicas, a través del estudio individual y la asistencia a los cursos, talleres y otras iniciativas coordinadas por la Municipalidad por medio de Dirección y/o Unidad de Recursos Humanos.

3. Lealtad y servicio:

- a) Actuar en todo momento de acuerdo al interés social o colectivo, con lealtad a la función pública encomendada, sobre cualquier otro interés, ya sea personal, económico, financiero, comercial, laboral, político, religioso, étnico, partidista, sectario, gremial o asociativo de cualquier naturaleza;
- b) Servir de manera diligente y comprometida, y a cambio solo recibir el salario o remuneración que se establezca por ley. En consecuencia, se abstendrá de solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, dádivas, regalos,



Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Código de Ética

pagos o cualquier tipo de regalías, por acciones relacionadas con las funciones del cargo público;

- c) Asegurar la ausencia de conflictos de intereses en el ejercicio de la función pública;
- d) Abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, traslado, ascenso, cese, sanción, concesión de beneficios o evaluación de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; y,
- e) Abstenerse de intervenir directamente en cualquier acción oficial cuando tengan algún interés personal, de negocios o familiar;

4. Incompatibilidades: Prohibición para desempeñar más de un cargo público;

- a) Abstenerse de aceptar u ocupar cualquier otro empleo, cargo público o privado remunerado, salvo la docencia, siempre que no esté dentro del horario de labores;
- b) Abstenerse de participar en actividades, situaciones o comportamientos incompatibles con sus funciones o que puedan afectar su independencia de criterio para el desempeño de las mismas; y,
- c) Abstenerse de utilizar recursos de la institución que afecten los intereses de la Municipalidad, para beneficio propio o de cualquier otra persona.

5. Independencia de criterio:

- a) Ejercer sus funciones libres de cualquier influencia ajena, de instigaciones, presiones, amenazas o interferencias, Sean directas o indirectas, de cualquier sector o por cualquier motivo;
- b) Respetar en todo momento los derechos humanos inherentes a la persona y abstenerse de incurrir o permitir, por si o por terceros, cualquier conducta o actuación que atente contra tales derechos;
- c) Ser consciente y entender la diversidad en la sociedad y las diferencias respecto a etnia, color, sexo, religión, nacionalidad, origen, discapacidad, edad, estado civil, orientación sexual, social, económica y de abstenerse de manifestar, mediante palabras, conductas, predisposición y prejuicios; y,
- d) Informar al nivel jerárquico superior de cualquier caso en el que una persona servidora pública de la Municipalidad, puede haber cometido un delito o actuado



Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Código de Ética

incorrectamente en el curso de una investigación penal, con el fin de que las autoridades adopten todas las medidas que correspondan.

6. Integridad y objetividad:

- a) Mantener en todo momento, en el ejercicio de las funciones públicas, la integridad, honestidad y la dignidad de su profesión;
- b) Conducirse, en todo momento y bajo cualquier circunstancia profesionalmente, de Conformidad con la ley, los reglamentos y la ética de su profesión;
- c) Desempeñar sus funciones públicas con total imparcialidad, objetividad y sin favoritismo, predisposición o prejuicio en el ejercicio de su función cualesquiera que sea; excusarse en los casos donde haya tenido algún tipo de participación en casos o con personas, aún si no estuviera en ese momento como servidor público de la Municipalidad; y,
- d) Asegurar que el ejercicio de las funciones públicas no se vea afectado por intereses sectoriales o individuales, y los medios de comunicación públicos; teniendo en Cuenta que de existir tal presión solo será en beneficio del interés público.

CAPÍTULO VI DERECHOS EMPLEADOS MUNICIPALES

Artículo 21. Protección de la función pública. La municipalidad de San Sebastián Huehuetenango, debe conceder a las y los servidores públicos o empleados municipales, la protección y salvaguarda de sus derechos y beneficios que se establecen en la ley o reglamentos, y otorgarles un trato digno y consideraciones que garanticen la dignidad de la función pública.

Artículo 22. Consultas. Las y los servidores o empleados municipales, tienen derecho de realizar ante la comisión Institucional de Ética, sobre la interpretación y aplicación referente a situaciones relacionadas con la ética institucional.

Artículo 23. Excusas. Las y los servidores o empleados municipales, deberán abstenerse de participar en asuntos de interés personal manifiesto o en los casos donde se vea afectada su objetividad, debe someterlo a la opinión de la Comisión Institucional de Ética, y ésta en la brevedad posible deberá emitir opinión respecto al asunto sometido a su consideración.



Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Código de Ética

CAPÍTULO VII ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 24. Comisión Institucional de Ética. Se crea la Comisión Institucional de Ética como órgano superior de aplicación de las disposiciones de este código.

Artículo 25. Integración. La Comisión estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes para un periodo de dos años, nombrados por el Alcalde Municipal, de una nómina compuesta por un candidato propuesto por cada dependencia de la institución, quienes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser trabajador de la Institución;
- b. Ser de reconocida honorabilidad;
- c. No haber sido sancionado administrativamente de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango; y,
- d. Carecer de antecedentes penales y policíacos.

Artículo 26. Facultades y atribuciones. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Conocer, interpretar y aplicar las normas contenidas en este código;
2. Proponer al Concejo Municipal, las políticas y procedimientos para la implementación de la Cultura Ética Institucional;
3. Presentar al Concejo Municipal, proyectos de socialización de las normas que constituyan la Cultura Ética Institucional con las dependencias existentes en la municipalidad;
4. Convocar mensualmente y cuando las circunstancias lo ameriten, a los integrantes de la Comisión, dejando constancia de sus actuaciones por medio de acta administrativa;
5. Conocer y resolver las denuncias que se formulen en contra de quienes incurran en conductas anti éticas, imponiendo en su caso, las censuras expresadas en este código;
6. Emitir un informe semestral de sus actuaciones al Alcalde Municipal;
7. Mantener un registro actualizado de sus actuaciones, que serán de libre acceso y consulta, únicamente cuando los casos se encuentren concluidos;



Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Código de Ética

8. Elaborar la memoria anual de labores que corresponda a sus atribuciones;
9. Promover las acciones necesarias y oportunas para la divulgación y socialización del presente código;
10. Promover el estímulo y reconocimiento de quienes presten sus servicios a la Institución cuyos méritos engrandezcan a la Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango;
11. Viabilizar la implementación práctica de este código;
12. Emitir las opiniones solicitadas en relación con este código; y,
13. Otras que, por su naturaleza, se relacionen con sus atribuciones.

Artículo 27. Otros órganos. Las acciones derivadas de la Comisión que impliquen remisión a otras dependencias de la Municipalidad, se tramitarán de conformidad con las competencias administrativas expresadas en el Reglamento Interno de la institución.

Artículo 28. Reserva. Los miembros de la Comisión Institucional de Ética, tanto en el ejercicio de sus funciones como finalizado el periodo de su nombramiento, deberán mantener la confidencialidad de sus actuaciones para salvaguardar la información sensible. Queda entendido que la inobservancia de esta reserva, es censurable conforme a este código, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales en que se pudiera incurrir.

JUNTOS POR EL DESARROLLO DE SANSE
CAPÍTULO VIII
PROCEDIMIENTOS Y CENSURAS

Artículo 29. De las conductas anti éticas. Se entenderá por conducta anti ética, toda acción que en forma directa o indirecta contravenga las normas éticas positivas contenidas en este código, tendiente a comprometer o menoscabar la estabilidad y fortaleza moral de la Institución.

Artículo 30. Denuncias. Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, toda persona podrá presentar denuncia en la Unidad de Recursos Humanos y/o Secretaría Municipal, acerca de cualquier acción u omisión que constituyan conductas anti éticas conforme a lo preceptuado en éste código.

Dicha unidad trasladará las denuncias a la Comisión Institucional de Ética para su conocimiento y efectos.



Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Código de Ética

Artículo 31. Medidas de censura. Se establecen como consecuencias a las conductas anti éticas las siguientes:

- a) **Censura privada:** Consistente en la invitación que hará la Comisión en forma privada, a la persona que presta servicios a la Institución, para reflexionar sobre su proceder, una vez se compruebe la o las conductas anti éticas, y su prevención en caso de reincidir en la misma. De dicha censura, quedará constancia por escrito; y
- b) **Remisión al expediente personal:** Si concurren dos censuras de carácter privado, la Comisión Institucional de Ética, analizará y resolverá lo pertinente a efecto que se incorpore al expediente personal, existente en la Dirección y/o unidad de Recursos Humanos.

Artículo 32. Otras leyes. Es entendido que la deducción de responsabilidades civiles, penales, administrativas y laborales, en que un funcionario o empleado de la Institución incurra con motivo de su conducta personal y cuya figura y sanción estén reguladas por las leyes ordinarias y reglamentos internos, son de conocimiento, competencia y aplicación específica de dichas normas; quedando en consecuencia, a salvo las contenidas en este código.

TÍTULO III PROCEDIMIENTOS CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 33. Procedimiento administrativo. El conocimiento, trámite y censuras expresadas en este código, se realizarán respetando el derecho de defensa y observando las formalidades del debido proceso administrativo.

En todo caso, de cada denuncia, trámite y eventual resolución, deberá darse el aviso respectivo a la Dirección y/o unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 34. Recursos. Contra las decisiones y resoluciones acordadas por la Comisión, la parte afectada podrá interponer recurso de revocatoria, dentro del plazo de cinco días de notificada; en caso contrario se tendrá por firme la resolución y por prescrito el derecho de impugnación.

Artículo 35. Publicidad. La publicidad de este código y su difusión son obligatorias, debiendo llevarse a cabo todas las acciones administrativas necesarias para su conocimiento y aplicación.



Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Código de Ética

Artículo 36. Programas de formación. La Dirección y/o Unidad de Recursos Humanos, deberá diseñar, formular y ejecutar los programas de formación relativos a la divulgación del contenido, aplicación y consolidación de sus disposiciones.

Artículo 37. Divulgación y formación del presente código. Es de carácter obligatorio la divulgación y formación de la Cultura Ética Institucional en todos los programas académicos impartidos por la Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38. Observancia de otras normas. La observancia de las normas consignadas en el presente código, no excluye el cumplimiento de otras disposiciones de ética, para lograr la excelencia en la gestión pública, credibilidad y confianza ciudadana en los servicios que presta la Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango.

Artículo 39. Interpretación de las normas. La interpretación de estas normas se hará de manera integral con otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables al ejercicio de la autoridad conferida por la Constitución Política de la República de Guatemala, y las demás leyes, de manera que se logre la finalidad de un correcto y adecuado comportamiento.

Artículo 40. Supletoriedad. La aplicación de este código no excluye otras normas de similar jerarquía, y que contribuyen a promover la conducta correcta e íntegra en el ejercicio de cualquier función dentro de la municipalidad de San Sebastián Huehuetenango.

Artículo 41. Aspectos no previstos. Cualquier duda o situación no prevista en la aplicación de este código, será comunicado al Alcalde Municipal, para que previa consulta a la Comisión Institucional de Ética, tome las decisiones oportunas.

Artículo 42. Actualización. Las normas contenidas en el presente código de Ética, podrán ser objeto de revisión, mejora y actualización para el eficiente cumplimiento de sus fines.

Artículo 43. Vigencia. El presente Código de Ética entrará en vigencia inmediatamente.

Dado en el Salón de Cesiones del Concejo Municipal, a los siete días del mes abril del año dos mil veintidós.